

INTERLOCUTORIO No. 1025

JUZGADO VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, primero de junio de dos mil veintiuno

Ref.: Ejecutivo singular

Demandante: BBVA Colombia

Demandada: Rodrigo Javier Cruz Torres

Radicación: 2021-00419

Revisada la anterior demanda se observa que **(i)** es necesario que se aporte el certificado de existencia y representación de la entidad demandante expedido por la Cámara de Comercio, a efectos de verificar que el correo electrónico desde el que se envió el poder conferido, coincida con el allí inscrito. **(ii)** Se hace necesario que, se especifique si el valor contenido en el literal a) y reclamado como capital, corresponde únicamente a este concepto, o a cualquier otra obligación, como comisiones, honorarios, gastos de cobranza o seguros, tal como se establece en la carta de instrucciones del pagaré ejecutado. **(iii)** Es indispensable que se incluya en el acápite de la cuantía el valor liquidado por concepto de intereses moratorios hasta la presentación de la demanda.

En consecuencia, este Despacho **RESUELVE:**

INADMITIR la demanda, concediendo a la parte demandante el término de 5 días para subsanar las falencias advertidas, so pena de rechazo de la demanda de conformidad con el artículo 90 del Código General del Proceso.

Notifíquese y cúmplase,



LORENA MEDINA COLOMA

JUEZ

<p>JUZGADO 27 CIVIL MUNICIPAL</p> <p>EN ESTADO No.088 DE HOY 2 DE JULIO DE 2021 NOTIFICO AUTO ANTERIOR</p> <p>GUSTAVO ADOFO ARCILA RIOS EL SECRETARIO</p>

Firmado Por:

LORENA MEDINA COLOMA

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 027 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE CALI-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0980fd6405442916fc59b8382f8b180e432ca713998b9f2c4a04d5d10fe62603**

Documento generado en 01/07/2021 04:08:38 PM